

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre primero (01) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el señor demandado contesto los hechos y pretensiones de la demanda por medio de apoderado judicial. Sírvese a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA –
GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, diciembre (01) dos mil veinte del 2020.

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA, RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: ADA ENERIS BRITO FUENMAYOR

Demandado: ENALDO ARAGON MONTERO

Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00219-00

Asunto: Traslado de Excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

-Téngase por contestada la demanda DECLARACION, EXISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora ADA ENIRIS BRITO FUENMAYOR en contra del señor ENALDO ARAGON MONTERO.

- De las excepciones de mérito “PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION”, “EXIGENCIA DE DERECHO PATRIMONIAL NO EXISTENTE”, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA”, “MALA FE y LAS INOMINADAS”, córrasele traslado a la otra parte por el termino de tres días como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito